

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Presente

El suscrito, Federico Rangel Lozano, y demás Diputados integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, así como los diputados únicos de los **Partidos Nueva Alianza, Del Trabajo y Verde Ecologista de México**, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I, del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima con, así como en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III, y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 71, dispone quiénes gozan del derecho de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en el caso particular, la fracción III de dicho numeral faculta a las legislaturas de los Estados para que, si es su deseo, hagan uso de esa atribución.

Facultad que permite a las Legislaturas locales emprender leyes o decretos ante el Congreso de la Unión cuando a juicio de éstas, consideran que deban reformarse o crearse ciertas disposiciones normativas de competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

Materializada la facultad de iniciativa prevista en el citado artículo 71 por cualquiera de los agentes que se mencionan en éste, dicha iniciativa deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Federal, el cual dispone de manera genérica el proceso legislativo que ha de seguir cada iniciativa de Ley o Decreto una vez que ha sido presentada ante cualquiera de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión.

Es en el artículo 72 de la Carta Magna donde el ejercicio del derecho de presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión, en un Estado federal como el nuestro, provoca que la fijación de posturas políticas puestas en debate, resulta parte esencial en los acuerdos de transformación de los sistemas jurídico y político mexicanos; más aún, cuando en ejercicio de las atribuciones legislativas (formales y materiales), se busca reformar a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o la legislación que encuentra concurrencia con las entidades federativas, y que su entrada en vigor, sea susceptible de armonización por parte de las Legislaturas de las entidades federativas.

Ante la diversidad de planteamientos y posturas que puede existir en el seno de las comisiones de cualquiera de las Cámaras de Diputados y de Senadores al momento de discutirse las iniciativas de ley o decreto de los ordenamientos antes señalados, permite un ejercicio de enriquecimiento ideológico que favorece a los miembros que integran los

órganos dictaminadores, al momento de emitir sus opiniones respecto del proyecto a tratarse.

Es precisamente en esta etapa del procedimiento legislativo, relativo al estudio y análisis de las iniciativas, en el cual las Legislaturas estatales pueden aportar diversos elementos, basados en la perspectiva de sus realidades, atendiendo a estrategias de desarrollo y agendas legislativas.

Dicha práctica, se lleva a cabo en tratándose de temas en la que son invitados al debate en comisiones diversos grupos relacionados con los temas, de los cuales, sus experiencias y aportaciones son susceptibles de fortalecer el panorama y contenido del proyecto legislativo en discusión.

Vista la existencia de dicha apertura por parte de las comisiones dictaminadoras, resulta trascendental, desde una perspectiva de cooperación parlamentaria, abrir los espacios políticos del Congreso de la Unión a través de sus comisiones, respecto de los temas que impactan el orden jurídico de las entidades federativas; para que en un ejercicio tangible de participación representativa, las comisiones ordinarias que integran la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores, según sea el caso, tengan la facultad de extender una atenta convocatoria a las Legislaturas de las entidades federativas, a fin de que éstas, a través de un previo acuerdo, designen representantes que hagan valer sus opiniones y expectativas, para de esa manera, desplegar sus posicionamientos respecto a la diversidad de temas a tratar.

Por lo tanto, de consolidarse la pretensión que nos ocupa, se estaría fortaleciendo el procedimiento legislativo, y a su vez, el sistema federal representativo, pues se amplía el espectro político, social y económico de los proyectos legislativos en beneficio de la sociedad mexicana, mediante una postura incluyente, considerada desde diversos ángulos.

Cabe mencionar, que en vísperas de celebrarse los 100 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideramos importante robustecer la participación política de las Legislaturas de las entidades federativas, en cuanto a ser escuchadas antes de que se emitan los dictámenes que habrán de ser discutidos por el pleno de ambas Cámaras; de esta forma, el ejercicio que caracteriza al principio de rigidez de nuestra Constitución federal se verá fortalecido, toda vez que las Legislaturas locales conocerán de los temas y versarán su votación en su momento respecto de la minuta que se turne, en concordancia con las experiencias y el intercambio de opiniones que en el debate en comisiones se desarrolle.

Asimismo, con pleno respeto a las esferas competenciales, las Legislaturas de las entidades federativas únicamente aportarán sus experiencias a través de posicionamientos, por lo que, en ningún momento, participarán con voto en proyectos legislativos ajenos a su competencia, al tiempo en que el H. Congreso de la Unión, se posicionaría como un poder incluyente e innovador.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, acuerda remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar un segundo párrafo al apartado I, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 72. ...

A. al H. ...

I. ...

Cualquiera de las Cámaras a través de sus comisiones ordinarias, podrá convocar a las Legislaturas de los Estados, mediante la representación de los integrantes que éstas acuerden, cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto a esta Constitución, o cualquier otra ley que implique la armonización de la legislación de las entidades federativas, con el objeto de conocer sus posicionamientos al respecto.

I (sic DOF 24-11-1923). ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

El titular del Poder Ejecutivo Federal, dispondrá se publique, circule y observe.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, en ejercicio del derecho de Iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se remita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para efectos de que se le dé el trámite legislativo correspondiente.

TERCERO.- Con relación a lo dispuesto en el resolutivo SEGUNDO del presente Acuerdo, se comunique el mismo a las Legislaturas de las demás entidades federativas, a efecto, de que si así lo desean, se sumen a lo dispuesto en la presente Iniciativa.

Los que suscribimos el presente Acuerdo, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 16 de agosto de 2016.